



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0870 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1950 de 1979, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 1950 de 1973, en sus artículos 70 y 71 consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibidem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que la docente **INGRID LLANOS ZARATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32843121**, se encuentra vinculado en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica**, en el municipio de **Galapa**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

Que mediante Resolución No. 0557 del veinticuatro (24) de marzo de 2020, la Secretaría de Educación Departamental concedió una licencia de enfermedad a la docente **INGRID LLANOS ZARATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32843121**, por el término de noventa (90) días, desde el quince (15) de abril de 2019 hasta el trece (13) de julio de 2020 así mismo el periodo de vacaciones se concede a partir del catorce (14) de julio de 2020 hasta el tres (03) de agosto de 2020, y prorrogó sin solución de continuidad la vinculación temporal de **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048208532**, como docente de tiempo completo, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica**, en el municipio de **Galapa**.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0870 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad expedido por la **ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO** con número 29073077 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2020, por el término de treinta (30) días comprendidos del diecisiete (17) de marzo de 2020 hasta el quince (15) de abril de 2020.

Que posteriormente se recibió el certificado de incapacidad número 29546315 de fecha veintitrés (23) de junio de 2020, por el término de sesenta (60) días, comprendidos del dieciséis (16) de abril de 2020 hasta el catorce (14) de junio de 2020.s

Que por lo anterior, se debe conceder el período de licencia de enfermedad de la docente **INGRID LLANOS ZARATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32843121**, a partir del cuatro (04) de agosto de 2020 hasta el primero (01) de noviembre de 2020, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica**, ubicada en el municipio de **Galapa**, el día martes (03) de noviembre de 2020.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica**, en el municipio de **Galapa**, se hace necesario prorrogar la vinculación temporal del educador **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048208532**, en el cargo de docente de tiempo completo en el área de Humanidades y Lengua Castellana, hasta el día primero (01) de noviembre 2020, en reemplazo de la educadora **INGRID LLANOS ZARATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32843121**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia por enfermedad a la docente **INGRID LLANOS ZARATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32843121**, por el término de noventa (90) días, desde el cuatro (04) de agosto de 2020 hasta el primero (01) de noviembre de 2020, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal a la educadora **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048208532**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica**, en el municipio de **Galapa**, en reemplazo del (de la) docente **INGRID LLANOS ZARATE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32843121**, hasta el primero (01) de noviembre de 2020, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0870 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía **1048208532**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **MILENA SOFIA GARCIA CORONADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1048208532**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

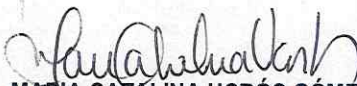
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a las docentes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica**, en el municipio de **Galapa**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de Agosto de 2020.


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

 **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

Proyectó: Braulio Hernández Domínguez

Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)

Aprobó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Neil Badrán Arrieta - Profesional Especializado (E)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co